

# 8

## ¿Qué son las entidades gestoras y depositarias?

- 8.1. ¿Cuál es la función de la entidad gestora?
- 8.2. ¿Qué entidades pueden ser gestoras?
- 8.3. ¿Cuáles son las funciones de la entidad depositaria?
- 8.4. ¿Qué entidades pueden ser depositarias?



## 8. ¿Qué son las entidades gestoras y depositarias?

### 8.1. ¿Cuál es la función de la entidad gestora?

La entidad gestora tiene como misión exclusiva la administración del patrimonio integrado en el fondo de pensiones. Para poder acceder a tal responsabilidad, la Ley exige unos determinados requisitos, entre los que cabe resaltar el capital desembolsado y la exigencia de objeto social exclusivo.

Las tareas de custodia de los activos financieros adquiridos con las aportaciones hechas al fondo, deben ser asumidas por una entidad depositaria domiciliada en España, la cual efectuará únicamente las operaciones legalmente admitidas que le sean ordenadas por la entidad gestora.

Cada fondo de pensiones sólo puede tener una entidad depositaria. Una entidad no puede ser gestora y depositaria al mismo tiempo.

Las principales funciones de una entidad gestora son:

- Llevar la contabilidad del fondo.
  - Determinar y cuantificar la cuenta de posición y los derechos y obligaciones derivados de cada plan de pensiones integrado en el fondo.
  - Emitir, junto con la entidad depositaria, los certificados de pertenencia al fondo y el valor de sus derechos consolidados.
  - Controlar a la entidad depositaria del fondo.
  - Llevar a efecto las inversiones de los patrimonios del fondo de pensiones.
  - Informar periódicamente al cada partícipe del estado de posición de su plan de pensiones. Es decir, informarle de la situación de sus derechos consolidados.
  - Informar a la comisión de control del fondo del estado de situación del mismo.
  - Gestionar y abonar las prestaciones causadas.
  - Asesorar permanentemente a los beneficiarios de las opciones de cobro de la prestación a que tienen derecho.
- Se ocupa de la gestión integral de un sistema de previsión.

## 8.2. ¿Qué entidades pueden ser gestoras?

Las sociedades anónimas que hayan obtenido autorización administrativa previa para actuar como entidades gestoras deben obedecer a los siguientes requisitos y condiciones:

- Su capital debe estar compuesto por acciones nominativas.
- Deben tener como objeto social exclusivo la administración y representación de los fondos de pensiones.
- No podrán emitir obligaciones ni acudir al crédito y deberán además materializar el patrimonio bajo su encargo en determinados activos.

- Su domicilio social tiene que estar en España.
- Deben disponer de un capital desembolsado no inferior a cien millones de pesetas, cifra a la que habrá que añadir un uno por ciento de los activos totales del fondo que superen los mil millones de pesetas (o haber prestado garantías suficientes para completarlos).

-Tienen que inscribirse en el Registro Administrativo de Entidades Gestoras creado al efecto en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Pueden actuar como gestoras de fondos de pensiones:

- Las sociedades anónimas que cumplan los requisitos establecidos por el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones y hayan obtenido la autorización administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda.

- Las compañías de seguros autorizadas para operar en España en el ramo de vida.

- Las mutualidades de previsión social.

Las comisiones que perciben dichas entidades por sus servicios de gestión de los fondos no podrán exceder del límite fijado en las normas de funcionamiento del fondo, que a su vez no excederá del máximo que establece la Ley. En estos momentos, la comisión de gestión de un fondo de pensiones no puede superar el dos por ciento del patrimonio del mismo.

## 8.3. ¿Cuáles son las funciones de la entidad depositaria?

La entidad depositaria tiene como responsabilidad la custodia y vigilancia de los valores mobiliarios y demás activos financieros integrados en un fondo de pensiones.

Esta entidad tiene como principal limitación el que sólo deberá efectuar las operaciones acordadas por la entidad gestora, y que además se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias reguladoras de los fondos de pensiones.

En resumen, las principales atribuciones de la entidad depositaria son las siguientes:

- Vigilancia de la entidad gestora.

- Instrumentar los cobros y pagos derivados de los planes de pensiones.

- Ejercitar, por cuenta del fondo, las operaciones de compra y venta de valores, cobro del rendimiento de las inversiones y cuantas operaciones se deriven del propio depósito de valores.

- Emisión de certificados de pertenencia al fondo de pensiones a los partícipes del mismo.

- La entidad depositaria es responsable frente a las entidades promotoras, a los partícipes y a los beneficiarios de todos los perjuicios que se les cause por el incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias.

La remuneración percibida por esta entidad será libremente pactada con la entidad gestora, con la previa conformidad de la comisión de control del fondo, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecerse administrativamente. Actualmente la comisión de la entidad depositaria puede elevarse hasta un 0,6 por ciento anual del valor nominal custodiado.

#### **8.4. ¿Qué entidades pueden ser depositarias?**

Igual que con la entidad gestora, encargada de administrar el patrimonio del fondo, la Ley adopta precauciones muy estrictas con la entidad depositaria, responsable de la custodia de los capitales pertenecientes al fondo:

- Sólo pueden ser depositarias de fondos de pensiones las entidades de depósito domiciliadas en España (bancos, cajas de ahorro, etc.).

- Cada fondo de pensiones tendrá un solo depositario.

- Una entidad puede actuar como depositaria de varios fondos de pensiones.

- Existe incompatibilidad total entre las funciones de gestor y las de depositario de un fondo de pensiones.